

## TITULO II

## Administración de la tasa

Artículo séptimo *Organismo administrador*.—La administración de los fondos recaudados corresponderá a las Magistraturas de Trabajo, que distribuirán su importe conforme a las normas que fije la Junta de Tasas del Ministerio de Trabajo.

Artículo octavo *Liquidación*.—La liquidación de la tasa se realizará por las Magistraturas de Trabajo, que practicarán las notificaciones que procedan y harán efectivo su importe.

Artículo noveno *Recaudación*.—La tasa se hará efectiva mediante su ingreso mediato en el Tesoro Público, en las cuentas corrientes abiertas en el Banco de España.

Artículo décimo *Recursos*.—Los recursos para impugnar las liquidaciones practicadas serán los que en cada caso procedan, conforme a lo establecido en el Decreto de diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y tres, texto refundido, Ley de Procedimiento Laboral y preceptos supletorios de la Ley de Enjuiciamiento Civil, aplicables según la naturaleza del asunto.

Artículo decimoprimer. *Devoluciones*.—La devolución de la tasa en los casos previstos en el artículo once de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho sólo procederá cuando así se declare por los propios Tribunales Laborales en la resolución de los recursos que sean pertinentes. El procedimiento para hacer efectiva la devolución se ajustará a las normas dictadas o que se dicten por el Ministerio de Hacienda.

## DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La modificación de las materias reguladas por el título primero del presente Decreto sólo podrá tener lugar mediante Ley votada en Cortes, y las que son objeto de regulación en el título segundo podrán, en su caso, llevarse a efecto por Decreto refrendado por la Presidencia del Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Hacienda y de Trabajo.

Segunda.—El presente Decreto entrará en vigor el día uno de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario  
de la Presidencia del Gobierno,  
LUIS CARRERO BLANCO

ORDEN de 29 de diciembre de 1964 por la que se concede un crédito extraordinario por 1.500.000 pesetas al presupuesto de Sahara.

Ilustrísimo señor:

En uso de las facultades concedidas por el Decreto aprobatorio del presupuesto de la Provincia de Sahara, esta Presidencia del Gobierno ha resuelto autorizar la concesión a dicho presupuesto de un crédito extraordinario por importe de 1.500.000 pesetas en su sección V, Obras Públicas; capítulo 700, Inversiones productoras de ingresos; artículo 710, Construcciones e instalaciones y ampliación y reforma de las existentes; concepto 50.712. «Adquisición o instalación de una central eléctrica en Güera».

El aumento de gasto será cubierto con fondos de su Tesorería.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1964.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

## MINISTERIO DE HACIENDA

CORRECCION de erratas de la Orden de 24 de diciembre de 1964 por la que se aprueban las tarifas para el Seguro Obligatorio establecido en el artículo cuarenta de la Ley ciento veintidós/mil novecientos sesenta y dos, de veinticuatro de diciembre, sobre Uso y Circulación de Vehículos de Motor.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 312, de fecha 29 de diciembre de 1964, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 17421, segunda columna, línea séptima del artículo quinto, donde dice: «... de 16 de diciembre de 1964», debe decir: «... de 16 de diciembre de 1959.»

## II. Autoridades y Personal

## NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 4 de enero de 1965 por la que se nombra, por concurso, Adjuntos de segunda de los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara a los Tenientes que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre último, para proveer tres plazas de Adjuntos de segunda, vacantes en los Servicios de Información y Seguridad de la Provincia de Sahara,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien designar para cubrir las mismas al Teniente del Arma de Infantería, E. A., don Angel Valero Ramos y a los de dicho empleo de la Guardia Civil don Antonio Morales Villanueva y don Manuel Colino Paulis, que percibirán sus sueldos y demás remuneraciones reglamentarias con cargo al presupuesto de dicha Provincia.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1965.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Plazas y Provincias Africanas.

ORDEN de 5 de enero de 1965 por la que se dispone la baja en el destino civil que ocupa en la actualidad y el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles» del Comandante de Caballería don Jacinto Insunza Fernández.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 172), párrafo cuarto del artículo séptimo del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla la Ley anterior («Boletín Oficial del Estado» número 189), y apartado b) de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 16 de febrero de 1959 («Boletín Oficial del Estado» número 46); vista la instancia cursada por el Comandante de Caballería don Jacinto Insunza Fernández, en la actualidad con destino civil en el Ministerio de la Gobernación, Ayuntamiento de Pravia (Oviedo), como Inspector Jefe de Vigilancia de Arbitrios, en súplica de que se le conceda el pase a la situación de «En expectativa de servicios civiles», considerando el derecho que le asiste y a propuesta de la Comisión Mixta de Servicios Civiles, he tenido a bien acceder a lo solicitado por el citado Comandante, causando baja el mismo en el destino civil de referencia y alta en la situación de «En expectativa de servicios civiles», fijando su residencia en la plaza de Pravia (Oviedo).

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 5 de enero de 1965.—P. D., José de Linos Lage.

Excmos. Sres. Ministros ...